República del Paraguay

Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 2 de 1909

Atento á lo solicitado por el Directorio del Banco Mercantil del Paraguay en nota fecha 25 de Junio próximo pasado y de acuerdo con el decreto de 21 del mismo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E., oido el parecer del Consejo de Ministros;

Decreta:

Artículo 1º.- Remítanse para su escrituración á la Escribanía Mayor de Gobierno los antecedentes que obran en el Ministerio de Hacienda, referentes á la propuesta y bases de un empréstito, aceptado por decreto de fecha 21 de Junio próximo pasado.

Artículo 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda Don Victor Mb. Soler, á firmar el contrato provisorio, como también á enviar al Agente Financiero del Gobierno en Londres, las instrucciones, poderes y demás antecedentes que sean necesa-



Ministerio de Hacienda

rios á objeto de firmar en aquella capital el contrato definitivo; pudiendo hacerse esto telegráficamente, con cargo de confirmarse por escrito.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

[illegible]

Adolfo Riquelme

[illegible]

[illegible]

Albino Jara